

146846-13
MINISTRO DE MANA
-STADO LIBRE

[illegible]

DATOS		NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE		DISEÑOS CON RELACION A LA BASANTE DE LA VÍA DE ACCESO	
FRENTE		☒ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7		☒ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7	
☒ 1 LOTE INTERIOR ☐ 2 POR PASAJE PEATONAL ☐ 3 POR PASAJE VEHICULAR ☐ 4 POR CALLE ☒ 5 POR AVENIDA ☐ 6 POR EL MALECON ☐ 7 POR LA PLAYA		☒ 19 SOBRE LA BASANTE + ☒ METROS ☐ 20 BAJO LA BASANTE ☐ METROS		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE	
☐ 1 TIERRA ☐ 2 LANTIERNA ☐ 3 PILORA DE RIEGO ☐ 4 ADQUIN ☒ 5 ASFALTO O CEMENTO		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE	
☐ 1 NO TIENE ☒ 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO ☐ 3 DE ADQUIN O CALLOS		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE	
☐ 1 NO TIENE ☒ 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO ☐ 3 DE ADQUIN O CALLOS		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE	
☐ 1 NO TIENE ☒ 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO ☐ 3 DE ADQUIN O CALLOS		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE	
☐ 1 NO TIENE ☒ 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO ☐ 3 DE ADQUIN O CALLOS		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE	
☐ 1 NO TIENE ☒ 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO ☐ 3 DE ADQUIN O CALLOS		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE	
☐ 1 NO TIENE ☒ 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO ☐ 3 DE ADQUIN O CALLOS		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE	
☐ 1 NO TIENE ☒ 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO ☐ 3 DE ADQUIN O CALLOS		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE	
☐ 1 NO TIENE ☒ 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO ☐ 3 DE ADQUIN O CALLOS		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE	
☐ 1 NO TIENE ☒ 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO ☐ 3 DE ADQUIN O CALLOS		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE	
☐ 1 NO TIENE ☒ 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO ☐ 3 DE ADQUIN O CALLOS		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE	
☐ 1 NO TIENE ☒ 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO ☐ 3 DE ADQUIN O CALLOS		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE	
☐ 1 NO TIENE ☒ 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO ☐ 3 DE ADQUIN O CALLOS		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE	
☐ 1 NO TIENE ☒ 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO ☐ 3 DE ADQUIN O CALLOS		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE	
☐ 1 NO TIENE ☒ 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO ☐ 3 DE ADQUIN O CALLOS		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE	
☐ 1 NO TIENE ☒ 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO ☐ 3 DE ADQUIN O CALLOS		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE	
☐ 1 NO TIENE ☒ 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO ☐ 3 DE ADQUIN O CALLOS		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE	
☐ 1 NO TIENE ☒ 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO ☐ 3 DE ADQUIN O CALLOS		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE	
☐ 1 NO TIENE ☒ 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO ☐ 3 DE ADQUIN O CALLOS		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE	
☐ 1 NO TIENE ☒ 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO ☐ 3 DE ADQUIN O CALLOS		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE	
☐ 1 NO TIENE ☒ 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO ☐ 3 DE ADQUIN O CALLOS		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE	
☐ 1 NO TIENE ☒ 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO ☐ 3 DE ADQUIN O CALLOS		☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE			

FORMA DE CONSTRUCCION	1 ☐	NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	1 ☐
sin edificacion	2 ☒	NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	2 ☐
con edificacion		TOTAL DE BLOQUES	2 ☐
USO DEL AREA SIN EDIFICACION	1 ☐		
sin uso	2 ☒		
el mismo que la construccion			
otro uso	3 ☐		
otro uso			
numero			

[illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por LA HEREDERA DEL SEÑOR CARLOS ENRIQUE
CASTILLO EGAS

A favor de SEÑORA ALBA LEONOR LLVAINOS TEJENA

Cuántia USD\$ 15,701.14

**Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

Registro PRIMER **No.** 7014-13.08.04 P5800

Manta, a 22 **de** AGOSTO **de** 2014



CODETO: 2011.13.03.145777

CONSTITUCION DE DERECHOS Y ACCIONES OTORGA LA
VENDEDORA SEÑOR CARLOS ENRIQUE CASTILLO ECAS,
 A FAVOR DE LA SEÑORA ALEA LEONOR CEVALLOS
TEJENA

CUANTIA: USD \$ 13,701.14

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del canton Manta, Provincia de Manabi, Republica del Ecuador, hoy día viernes veintidos de agosto del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ELYSE CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del canton Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORA" la señora MONICA CAROLINE CASTILLO CEVALLOS, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero seis cinco ocho dos uno ocho guión ocho, cuya copia certificada por mi apogeo a esta escritura quien comparece en calidad de lujé del Causante Don CARLOS ENRIQUE CASTILLO ECAS. La Vendedora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Manta; y por otra parte, en calidad de "COMPRADORA" la señora ALEA LEONOR CEVALLOS TEJENA, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero seis cinco ocho seis dos guión tres, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi apogeo a esta escritura. La Compradora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda y domiciliada en esta ciudad de Manta. Actuantes que hacen las

NOTARIA PUBLICA CUARTA
 MANTA - ECUADOR



mi la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste un contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, contenido en las siguientes cláusulas. PRIMERA: INTERVINIENTES. Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, por sus propios derechos, la señora MONICA CAROLINE CASTILLO CEVALLOS, quien comparece en sus calidad de heredera del Causante señor CARLOS ENRIQUE CASTILLO EGAS, por sus propios derechos, a quien en adelante se les denominara "La VENDEDORA"; y, por otra parte, la señora ALBA LEONOR CEVALLOS TEJENA, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos simplemente como "LA COMPRADORA". Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Manta; hábiles y capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, como en derecho se requiere para esta clase de actos. SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) Declara la Vendedora señora MONICA CAROLINE CASTILLO CEVALLOS, que es dueña y copropietaria de un lote de terreno, ubicado en la parroquia Tarqui de la ciudad de Manta, el mismo que lo adquirí por el Modo de Sucesión por Causa de Muerte, hecho ocurrido

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

el año mil noventa y tres, calle del CALLE DEL ENRIQUE CASTILLO ECAS. Esta
finca fue adquirida por mi madre señora Alba Leonor
Cavallero de la sociedad conyugal que tenía formada con
el señor Carlos Enrique Castillo Ecas, mediante sentencia del Juicio
Ordinario, dictada por el Juzgado Cantonal de Manta, protocolizada en
la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, el once de junio de mil
novecientos sesenta y siete, debidamente inscrita en el Registro de la
Propiedad del cantón Manta, el veintidós de junio de mil novecientos
sesenta y siete. Lote de terreno que tiene las siguientes medidas y
límites: POR EL FRENTE: Calle Portoviejo y tres metros y medio;
POR ATRÁS: Con propiedad del señor Felipe James y tres metros y
medio, POR EL COSTADO DERECHO: Con propiedad del señor Luis
Marrasquin y dieciséis y medio metros, y, POR EL COSTADO
IZQUIERDO: Con propiedad del señor Celso Lopez sin mencionar
extensión. Con fecha nueva de noviembre de mil novecientos noventa
y tres, tiene inscrito Mutuo Hipotecario Patrimonio Familiar a favor
del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Sucursal Manta, celebrada el
veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. Actualmente
dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha agosto veintitrés de
mil novecientos noventa y nueve, y extinguido el Patrimonio Familiar
con fecha quince de julio del dos mil trece, y b) Posteriormente con
fecha veintiocho de noviembre del año dos mil trece, se encuentra
inscrita la Escritura Pública de Posesión Efectiva, a favor de la señora
Alba Leonor Cavallero Tejeda y Monica Carolina Castillo Cavallero,
escritura celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el
veintitrés de octubre del año dos mil trece. TERCERA.- Al producirse
el fallecimiento del señor CARLOS ENRIQUE CASTILLO

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR



constituyó una comunidad de bienes entre su hija MONICA CAROLINE CASTILLO CEVALLOS y su cónyuge señora ALBA LEONOR CEVALLOS TEJENA, quienes expresan ser las únicas y universales herederos del Causante antes mencionado, herencia que no soporta gravámenes ni limitaciones de ninguna naturaleza, como se acredita con los documentos que se incorporan a esta escritura.- CUARTA: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, comparecen la señora MONICA CAROLINE CASTILLO CEVALLOS, en su calidad ya invocada, vende, cede y transfiere a la señora ALBA LEONOR CEVALLOS TEJENA, quien compra, adquiere y acepta para sí, los derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno, ubicado en la actual Avenida Ciento ocho de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Calle Ponoviejo y tres metros y medios, POR ATRÁS: Con propiedad del señor Felipe Jamed y tres metros y medio, POR EL COSTADO DERECHO: Con propiedad del señor Luis Marrasquín y dieciséis y medio metros y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad del señor Celso López sin mencionar extensión. Constituyéndose con esta venta la Compradora señora ALBA LEONOR CEVALLOS TEJENA, en dueña y propietaria del ciento por ciento del bien inmueble. QUINTA: DECLARACION.- Expresamente y bajo juramento declara la señora MONICA CAROLINE CASTILLO CEVALLOS, que es la única y universal heredera del causante señor CARLOS ENRIQUE CASTILLO EGAS. SEXTA: PRECIO.- El precio de la presente Compraventa pactado de mutuo acuerdo por los contratantes, es por la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS UN DOLARES CON CATORCE

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR



que la Compraventa entrega en este acto a la Compraventa declara haberlo recibido al contado, en dinero en efectivo, y en plena satisfacción y sin tener en la posesión ninguna que haga por tal concepto, concurriendo inclusive a la acción por lesión enorme. SEPTIMA: SACRAMIENTO.- La venta de este lote de terreno se hace en el estado en que actualmente se encuentran las propiedades vendidas, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y, sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la adquirente quien declara que conoce muy bien la propiedad que por este acto compra. No obstante de aquello, la Vendedora es obligada al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la acción de Ley. OCTAVA: DOMICILIO.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. NOVENA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.- Se faculta a la portadora de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Canton Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. LAS DE ESTILO. Sirvase usted Señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Publica. Hasta aquí la minuta, que con las enmiendas, correcciones y modificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura publica, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado OSCAR VALLE CEDENO.

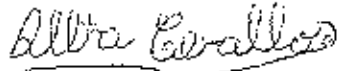
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR



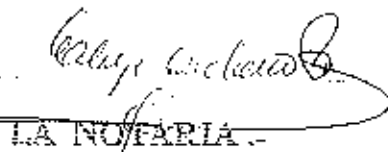
numero: Trece - Mil novecientos noventa y seis - Quince del FORO
DE ABOGADOS, para la celebracion de la presente escritura se
observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y,
lida que les fue los comparecientes por mi la señora Notaria, se
ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada
en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE. *g*



MONICA CAROLINE CASTILLO CEVALLOS
C.C.No.- 130658218-8



ALBA LEONOR CEVALLOS TEJEDA
C.C.No.- 130058662-3


LA NOTARIA

La...

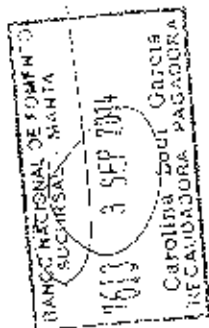
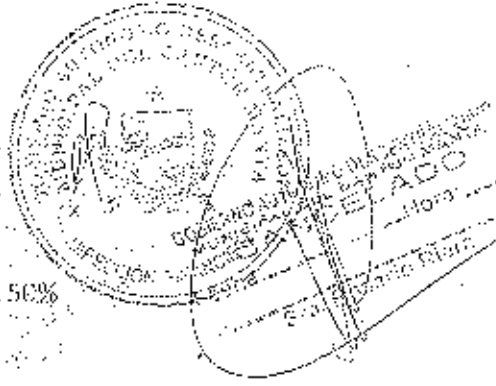
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

OBSERVACIÓN		CODIGO DATASTRAL	AREA	VALOR	CONTENIDO	FECHA
CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS GANADEROS, ES DECIR, CUVITA SIENDO 14 US GADAS EN VARIAS PARCELAS, TAMBIEN		00026/47-000	00.00	21400.00	199.47	2014/09/07
A CAPAS Y ADICIONALES		VALOR				
CODIGO	DESCRIPCIÓN	CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR		
1530000000	CEVALI (CANTON) SENIOR	00026/47-000	CEVALI (CANTON) SENIOR	70.50		
1530000000	CEVALI (CANTON) SENIOR	00026/47-000	CEVALI (CANTON) SENIOR	23.50		
1530000000	CEVALI (CANTON) SENIOR	00026/47-000	CEVALI (CANTON) SENIOR	192.00		
1530000000	CEVALI (CANTON) SENIOR	00026/47-000	CEVALI (CANTON) SENIOR	100.00		
TOTAL A PAGAR				386.00		
VALOR PAGADO				0.00		
SALDO				386.00		

FECHA: 2014/09/07
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

COMPRVENTA DE DERECHOS GANADEROS DEL 50%

NOTA: LO CORREGIDO CONFIRMADO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

Usd 1:25

Nº 0063582

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a CEVALLOS TEJENA ALBA LEONOR
ubicada en AV. 108 #7137-A PARROQUIA URB. TARQUI CALLE PORTOVIEJO
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$15701.14 QUINCE MIL SETECIENTOS UNO CON 14/100 DOLARES.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DEL
50%

AFIGUEROA

Mantá, _____ de _____ del 20 _____

28 DE MARZO 2014

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 111701

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESSA-25

Nº 0111701

Fecha: 26 de marzo de 2014

No. Electrónico: 20733

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-92-24-21-000

Ubicado en: AV. 108 # 713-APARROQUIA URB. TARQUI CALLE PORTOYIEJO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 80,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1390586623

CEVALLOS TEJENA ALBA LEONOR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5200,00
CONSTRUCCIÓN:	26202,28
	31402,28

Son: TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienes 2014-2015".

Abg. Pedro Acosta Farina

Director de Avalúos, Catastros y Registros (S)

Eliseo Cedeño Menéndez

Impreso por: MARISOL ARTIGAS 26/03/14





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0091247

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CEVALLOS TEJENA ALBA LEONOR

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 27 de marzo de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2022421000 AV. 108 # 713-APARROQUIA URB. TARQUI CALLE PORTOVIEJO
Manta, veinte y siete de marzo del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



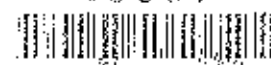


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-E



Avenida 4 y Calle 11

40007



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 40007.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: miércoles, 17 de abril de 2013
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui de la Ciudad de Manta y comprendido dentro de los siguientes linderos y extensiones: POR EL FRENTE: Calle Portoviejo y tres metros y medios, POR ATRAS: Con propiedad de Felipe Jamed y tres metros y medio, POR EL COSTADO DERECHO, Con propiedad de Luis Marrasquin y dieciséis y medio metros, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, Con propiedad de Ceido López, sin mencionar extensión.
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Línea	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	615 27/06/1977	83
Sentencia	Posestión Efectiva	406 14/11/2013	1.597

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Protocolización de Sentencia

Inscrito el: Jueves, 27 de junio de 1977
Tome: 1 Folio Inicial: 831 - Folio Final: 832
Número de inscripción: 615 Número de Repertorio: 848
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Previdencia: sábado, 11 de junio de 1977
Escritura/Acto/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA.- Dictada en el Juicio Ordinario Propuesto por la Sra. ALBA CIVALLLOS DE CASTILLO, contra la Sra. Ginger Castillo Delgado. Fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. ALBA CIVALLLOS DE CASTILLO - Un cuerpo de terreno ubicado en la Parroquia Tarqui de la Ciudad de Manta y comprendido dentro de los siguientes linderos y extensiones: POR EL FRENTE: Calle Portoviejo y tres metros y medios, POR ATRAS: Con propiedad de Felipe Jamed y tres metros y medio, POR EL COSTADO DERECHO, Con propiedad de Luis Marrasquin y dieciséis y medio metros, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, Con propiedad de Ceido López, sin mencionar extensión.

Certificación Impresa por: ALARC

Fecha Registral: 40007





propiedad de Luis Marrasquin y dieciséis y medio metros, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, Con propiedad de
C e l d o r a L e ó n p e r z , sin m e n c i o n a r e x t e n s i o n .

Con fecha Noviembre-09 de 1993, bajo el No. 1171, tiene inscrito MUTUO HIPOTECARIO - PATRIMONIO
FAMILIAR, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Sucursal Manta, celebrada el 28 de Octubre de
1993. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Agosto 23 de 1999, bajo el No. 486. Y
Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 15 de Julio de 2013, bajo el No. 136.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador:	80-0000000067790	Castillo Delgado Ginger	Soltero	Manta
Adjudicatario	80-0000000067789	Cevallos Alba		Manta
Autoridad Competente:	80-0000000017588	Juzgado Cantonal de Manta		Manta



2 / 1 Posesión Efectiva

Inscrito el: jueves, 14 de noviembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.503 - Folio Final: 3.512

Número de Inscripción: 174 Número de Repertorio: 7.990

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de octubre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

c.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA DE LOS GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES de un bien inmueble dejado por
el causante Sr. Carlos Enrique Castillo Egas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-06582188	Castillo Cevallos Monica Caroline	Soltero	Manta
Beneficiario	13-00586623	Cevallos Tejena Alba Leonor	Viudo	Manta
Causante	80-0000000071137	Castillo Egas Carlos Enrique	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	615	27-jun-1977	831	832





Empresa Pública Municipal
de la Propiedad de



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	1		

Las movilizaciones Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:59:06 del viernes, 22 de agosto de 2014

A petición de: *Abg. Cedeño*

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días. Excepte que se diera un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Cedeño
Abg. Cedeño Mercedes
Notaría Pública Cuarta





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1350010070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621772 - 2611747

0001728

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRCUITO: CEVALLOS TEJENA ALBA LEONOR
NOMBRES:
CATEGORÍA SOCIAL: AVDA. 108 # 713-A
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

296562

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CÓDIGO: 26/03/2014 15:20:09
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VÁLIDO HASTA: Martes, 24 de junio de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

Yucca

Mr. J. S. Caddell - Monterey

Calif. 1892

Atty. Jose Cedeno Rodriguez

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

NOTES FOR THE TOPIC

Título	Pág.	Acta
1	1	1
2	2	2
3	3	3
4	4	4
5	5	5
6	6	6
7	7	7
8	8	8
9	9	9
10	10	10
11	11	11
12	12	12
13	13	13
14	14	14
15	15	15
16	16	16
17	17	17
18	18	18
19	19	19
20	20	20
21	21	21
22	22	22
23	23	23
24	24	24
25	25	25
26	26	26
27	27	27
28	28	28
29	29	29
30	30	30
31	31	31
32	32	32
33	33	33
34	34	34
35	35	35
36	36	36
37	37	37
38	38	38
39	39	39
40	40	40
41	41	41
42	42	42
43	43	43
44	44	44
45	45	45
46	46	46
47	47	47
48	48	48
49	49	49
50	50	50
51	51	51
52	52	52
53	53	53
54	54	54
55	55	55
56	56	56
57	57	57
58	58	58
59	59	59
60	60	60
61	61	61
62	62	62
63	63	63
64	64	64
65	65	65
66	66	66
67	67	67
68	68	68
69	69	69
70	70	70
71	71	71
72	72	72
73	73	73
74	74	74
75	75	75
76	76	76
77	77	77
78	78	78
79	79	79
80	80	80
81	81	81
82	82	82
83	83	83
84	84	84
85	85	85
86	86	86
87	87	87
88	88	88
89	89	89
90	90	90
91	91	91
92	92	92
93	93	93
94	94	94
95	95	95
96	96	96
97	97	97
98	98	98
99	99	99
100	100	100

En *Munk*

de mil novecientos *diecinueve* años, hoy día *diez* de *enero* de *la República* *Argentina* provincia de *Córdoba* El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO

Sexo: M. D. 44 Estado Civil: C. D. 44 Idade: 44

Nombres y Apellidos del padre: Diego Castillo

Nombres y Apellidos de la madre: Wendy E. Rodríguez

Lugar del fallecimiento: M. Oaxaca

Lugar del fortalecimiento: *M. Pando* Fecha: *12 de Mayo de 1960*

de de El noviciado

breviviente se llama: Billie Gerold

Causa de la muerte: *Tracheobronchitis - Pneumonia*

Solicitó esta inscripción *Señorita Vera Blanca Pineda*

de Identidad No 15-0032500, domiciliada en 15-0032500, en 15-0032500.

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
84

Declaro que el presente objeto es:

WILLIAM H. HARRIS, JR. Secretary - Vice

Tomc . 2 Pag. 59 Acta 259

En Venticinco de Monte Provincia de Manabí
 hoy día Quince de mil novecientos veinte años

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de
... un noviazgo...

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAIENTE: Carlos Enrique Barrios

2022

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRANTE: Carlos Enrique Caballero
Caab nacido en Nequehue el 23 de Mayo

28. Julio nacido en Prozacuere, el 23 de Abril de 1906
 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Mecánico

99. JH de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Mecánica,
con Cédula N° 13-0096088, domiciliado en Cayaguan / 1 de 1 del estado ...

con cedula N.º 12.345.678, domiciliado en Caracas, hijo de Miguel Escalero Escalero y María Escalero Escalero.

... de ... hijo de ... Ocasional ...

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: *Doña. Leopoldo Cervantes*

Cefena nacida en el 5 de agosto de 1947
 de nacionalidad ecuatoriana de profesión arquitecta

9.9.7 de nacionalidad Ecuatoriana
Cédula N° 13-0058669 domiciliada en O. arag.

Don Cédula N.º 3-092866, domiciliada en Baragua, estado Cienfuegos
anterior Colaba, hija de Segundo Salomon

interior 1. *cochera*
de *hija de Segundo Salomón Camallón*
Monseñor López of *1. 1. 1.*

LUGAR DEL MATRIMONIO: *Manila* FECHA: *21.25 de Octubre de 1911*

En este matrimonio legitimaron a su hij. comun. llamad

OBSERVACIONES:

FORMAS:

IRMAS: *Dr. Unique Teaching, Eye D. Ward, G. M. Ward*

En fecha cuya copia
archiva de de 19...

.....
Jefe de Oficina

separación conyugal, judicialmente autorizada de los
contrayentes del presente matrimonio, fue declarada me-
diante sentencia del Juez

..... con fecha
va copia se archiva.

ya conta se archiva.

..... de de 19...

f.)

.....
Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

1. fecha.

Fecha cuya copia se
hizo de 19...

٤٣

.....
Yefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
RAZON DE NOTIFICACION

Razón Social: YASMINA CEVALLOS VON CA CAROLINE
Nombre Comercial: YASMINA CEVALLOS MONICA CAROLINE
RUC: 300662188001

En la provincia de El Oro, siendo las 12:00 horas del día 20 de Mayo del 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 y siguientes del Código Tributario, notifique:

☐ RESOLUCION	☐ PROVIDENCIA	☐ OFICIOS	☐ OTROS
NUMERO	TRAMITE	CONCEPTO	
113312014RRFC013084	3082014005667	RESOLUCION	

☐ PERSONAL ☒ BOLETA ☐ FAX ☐ VENTANILLA

En la ciudad/cantón de: MANTA
Dirección: C.J. #144
Cantón/Parroquia:
Teléfono: 0980442175

Si el domicilio previamente indicado no corresponde, señale el correcto:

Calle: No. Intersociedad:
Oficina/Departamento: Ciudad: Teléfono:

(f) Funcionario Notificador

Cédula: 300662188001
Nombre: YASMINA CEVALLOS VON CA CAROLINE

(f) Persona que recibe

Cédula:
Nombre:
Parentesco/Relación:

En caso de que el interesado persona que recibe en ausencia del principal, se negare, no pudiere, o no supiere firmar, se dejara constancia de lo hecho y de la notificación con la firma de un testigo

(f) Testigo

Cédula:
Nombre:

OBSERVACIONES:

Dirección presunta:

TODOS NUESTROS SERVICIOS SON GRATUITOS.

Si tiene alguna duda o inquietud relacionada al documento o a la veracidad del mismo, por favor comuníquese o acérquese a las oficinas del Servicio de Rentas Internas.





DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ

RESOLUCIÓN No. 113012014RREC013084

TRÁMITE No. 113082014005667
ASUNTO: Se atiende solicitud de Prescripción de Herencia
CAUSANTE: CASTILLO EGAS CARLOS ENRIQUE

SOLICITANTE: CASTILLO CEVALLOS MONICA CAROLINE, CC. 1306582188

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.
2. Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen tributario se sujetará a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.
3. Que el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.
4. Que el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.
5. Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión está sujeta a las disposiciones de dicha ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables, y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.
6. Que el numeral 4 del artículo 2, del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: "Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley...".
7. Que el artículo 10 de la mencionada ley, dispone que los Directores Regionales del Servicio de Rentas Internas, por delegación del Director General, conocerán y resolverán los reclamos administrativos, en los términos, plazos y procedimientos previstos en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y otras leyes en las que se establezcan tributos administrados por el Servicio de Rentas Internas. El Director General del Servicio de Rentas Internas, cuando considere conveniente, podrá también delegar estas facultades a los Directores Provinciales.
8. Que de conformidad con el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00270, de fecha 11 de mayo de 2012, que sustituye el artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGER2007-1209 de fecha 21 de noviembre de 2007, el Director General del Servicio de Rentas Internas ha resuelto delegar a los directores regionales del Servicio de Rentas Internas, dentro de su circunscripción territorial, el deber de conocer y resolver los reclamos administrativos previstos en los artículos 115, 122 y 123 de la Codificación del Código Tributario.

9. Que conforme las normas citadas y en atención al carácter tributario del contribuyente consignado en su Registro de Contribuyentes, corresponde a esta Dirección Regional conocer y resolver el presente.
10. Que mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00038 emitida el 14 de enero del 2014, la Dirección General de Servicio de Rentas Internas designa al Abogado Guillermo Belmonte Vique, para cumplir las funciones de Abogado Regional Manabí, del Servicio de Rentas Internas.

11. Que mediante el artículo 1, de la Resolución No. RMA-DREERDRI14-00011 del 30 de enero de 2014, el Director Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas delega al Jefe Regional del Departamento de Reclamos para que con su sola firma, suscriba dentro del ámbito de su jurisdicción, Resoluciones, oficios y providencias, en atención a las solicitudes de Prescripción de Títulos de Crédito, Prescripción de Impuesto sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados, Prescripción de Impuesto a la Renta proveniente de herencias, legados y donaciones.

12. Que con fecha 01 de abril de 2014, el señor CASTILLO CEVALLOS MONICA CAROLINE, CC. 1306582188; en calidad de hija, solicita se le conceda la Prescripción de la Acción de Cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por el señor CASTILLO EGAS CARLOS ENRIQUE fallecido el 05 de febrero de 1971, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Codificación del Código Tributario.

13. Que el artículo 55 de la Codificación del Código Tributario, establece que: *"La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado."*

(...)

La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio."

14. Que el artículo 88 de la Codificación del Código Tributario, dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas *"Por declaración del sujeto pasivo o, por actuación de la administración, o de modo mixto"*.

15. Que el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario, establece que: *"La facultad de la Administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo:*

a) En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo, en el caso del artículo 89, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte;"

b) En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte;"

c) En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos".

16. Que la normativa vigente a la fecha de fallecimiento del señor CASTILLO EGAS CARLOS ENRIQUE, disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencia, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dos (2) meses y 180 días hábiles posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas mencionadas.

17. Que revisada la documentación presentada por la señora CASTILLO CEVALLOS MONICA CAROLINE, CC. 1306582188; se establece que ha excedido el plazo de Prescripción contemplado en el artículo 55 de la Codificación del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el señor CASTILLO EGAS CARLOS ENRIQUE.

EGAS CARLOS ENRIQUE; y, considerando que la Administración Tributaria no puede determinar si existe o no un crédito tributario a favor del Fisco al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

Por lo expuesto, la Administración Tributaria, al tenor de lo dispuesto en el literal b) del numeral 7) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 81 y 103 de la Codificación del Código Tributario, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** la solicitud de Prescripción de la Acción de Cobro del Impuesto sobre Herencia, Legados y Donaciones que hubieron causado los bienes dejados por el señor **CASTILLO EGAS CARLOS ENRIQUE**, presentada por la señora **CASTILLO CEVALLOS MONICA CAROLINE**, CC. 1306582188; y que le corresponde en calidad de heredera, en base a lo expuesto en los considerandos que anteceden esta resolución.
2. **INDICAR** a la solicitante que la Prescripción concedida en esta resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que le corresponde en calidad de heredera del señor **CASTILLO EGAS CARLOS ENRIQUE**, no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 de la Codificación del Código Tributario. Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de heredero, sino la prescripción de la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.
3. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente Resolución a la Heredera del señor **CASTILLO EGAS CARLOS ENRIQUE**, en el domicilio señalado para el efecto, esto es en el Casillero Judicial No. 144, en la ciudad de Manta.

Dictó y firmó la Resolución que antecede la Econ. Leticia Sabando Garcés, **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLAMOS DIRECCION REGIONAL MANABI DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a

04 AGO. 2014

Ing. Jorge Paraga Acosta
SECRETARIO REGIONAL MANABI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI	
SECRETARIA REGIONAL MANABI	
NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:	
MODALIDAD:	ESOLICITA
LUGAR:	MANABI
FECHA:	05/03/14
HORA:	12:55
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:	Leticia Sabando
FIRMA DEL NOTIFICADOR:	


 130658218-8
 CASTILLO CEVALLOS MONICA CAROLINE
 MANABI/MANTA
 29 JULIO 1970
 004-EC-01366 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1970

ECUATORIANA***** E233312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS E CASTILLO
 ALBA LEONOR CEVALLOS E
 MANTA 09/09/2006
 09/09/2018

0569251

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 DIRECCIONES SECCIONALES J-E-S-Z-A
 018
 018 - 0040 1306582188
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CASTILLO CEVALLOS MONICA CAROLINE
 MANABI
 PROVINCIA MANTA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PARQUE
 ZONA 1
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ecuatoriana
 E233312222



CIUDADANIA 130058662-3
 CEVALLOS TEJENA ALBA LEONOR
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 05 AGOSTO 1947
 001- 0093-00555 F
 MANABI/ SANTA ANA
 SANTA ANA 1947

Alba Cevallos



EQUATORIANA***** E334312222
 VIUDO X
 PRIMARIA COSTURERA
 SEGUNDO CEVALLOS
 MONSERATE TEJENA
 MANTA 08/04/2008
 08/04/2020
 0724534

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014
 023 0211 1300586623
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CEVALLOS TEJENA ALBA LEONOR
 MANABI
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
 MANTA TARGUI
 CANTON PARROQUIA 1 ZONA
 TI PRESIDENTE DE LA JUNA

8710 12 FOLIOS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU
ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,
AL QUE ME REMITO A PETICION DE PARTE INTERESADA,
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO - CODIGO:
2014.13.08.04.P5800. DOY FE. *g*



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

